

DECRETO 1873 DE 2017

(noviembre 17)

D.O. 50.420, noviembre 17 de 2017

por la cual se hace una designación en el Comité Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 434 de 1998, modificada por el Decreto ley 885 de 2017, y en desarrollo del Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, y en concordancia con el artículo 21 del Decreto 672 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 885 de 2017 modificó la Ley 434 de 1998 al crear el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el artículo 7º del Decreto ley 885 de 2017, corresponde al Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, designar un Comité Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que mediante el Acuerdo 002 del 24 de octubre de 2017 se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, estableciendo en su artículo 13 que el Presidente de la República designará un representante de los tres (3) de libre

escogencia del Consejo.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto 672 de 2017, modificado por el Decreto 1270 de 2017, son funciones del Alto Comisionado para la Paz, entre otras, las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director de la Presidencia de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar al Alto Comisionado para la Paz como miembro del Comité Nacional de Paz para la Reconciliación y la Convivencia.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alfonso Prada Gil.